Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE HÉCTOR RODRIGO CHAVARRÍA VIVERO

DECRETO Nº 3482
Chillán Viejo, 30 JUN 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. Nº 6940 del 31.12.2014 que aprueba el Programa de Cultura.

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Héctor Rodrigo Chavarría Vivero.

4.- La situación presupuestaria de gastos. obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el contrato de Prestación de Servicios de Don Héctor Rodrigo Chavarría Vivero, Rut 12.524.624-9, quien desempeñará la tarea específica detallada en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Aniversario Nº 435.

2. PÁGUESE un honorario de $ 150.000, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $150.000 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/LAE/cnv
DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DIDECO, Unidad de Personal, Interesado.

3-1013

Municipalidad de Chillán Viejo **Dir. Desarrollo Comunitario**

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 22 de Junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Héctor Rodrigo Chavarría Vivero**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.524.624-9, de Nacionalidad chileno, domiciliado en pasaje Barros Luco N° 07, Villa Diego Portales, Comuna de Chillán Viejo, Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Locución en tres actividades enmarcadas en el Programa de Aniversario N° 435 de la ciudad.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Héctor Rodrigo Chavarría Vivero**, los que realizará en tres ceremonias distintas con motivo del aniversario de Chillán Viejo, debiendo ejecutar la siguiente tarea:

1. La locución de la actividad, "Charla Magistral" de Leonardo León el 25 de junio a las 19:00 hrs. en dependencias del Centro Cultural.
2. La locución en el saludo protocolar de los Alcaldes de Chillán y Chillán Viejo que se realizara el 26 de junio en la Plazoleta Bernardo O"Higgins a las 08:30 am.
3. La locución de la premiación de los personajes destacados de la comuna, el 26 de junio en la Gran Sala del Centro Cultural, a las 19:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Héctor Rodrigo Chavarría Vivero** la suma de $ 150.000 impuesto incluido, por la locución de las tres actividades enmarcadas en el Programa de Aniversario N° 435 de la ciudad, previa presentación de Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **José Héctor Rodrigo Chavarría Vivero**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato estará vigente hasta el 26 de Junio de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo Primero: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Segundo: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

HÉCTOR CHAVARRÍA VIVERO
RUT N° 12.524.624-9

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/LAE/cnv
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Dideco, Dirección de Personal, Interesado